

IZTACALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
AV. RIO CHURUSCO Y AVENIDA 1E, COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN,
C.P. 06000, ALCALDÍA IZTACALCO
R.F.C.: GDF-971205-4NA

CONTRATO PEDIDO

CONTRATO No.
CBS/AIZT/AD-B/001/2025 -P

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

ÁREA REQUERENTE:

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL**

FUNDAMENTO LEGAL:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27
INCISO "C", 28, Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO
FEDERAL.

DATOS DEL PROVEEDOR:

C. ANA RUTH BARRERA MARROQUIN
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

R.F.C.: BAMA9308156Y9

DIRECCIÓN: CALLE AGUA CALIENTE 129, EDIFICIO 7 DEPTO. 503,
COLONIA AGRICOLA PANTITLAN, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08100.

TEL. 55 70 94 43 33

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACÉN CENTRAL GENERAL UBICADO EN ORIENTE 98 N° 2448,
COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO.

HORARIO DE ENTREGA

LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA IZTACALCO R.F.C.: GDF-971205-4NA
AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NUMERO 77,
COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTEMOC,
CÓDIGO POSTAL 06000 CIUDAD DE MÉXICO.

PERIODO DE ENTREGA: DEL 02 AL 30 DE JUNIO DE
2025

CONDICIONES DE PAGO

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE
CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES
A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE
REQUISITADA (S), EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

SI () NO (X)

SE OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL % DEL MONTO TOTAL
DEL CONTRATO, SIN EL IVA, DENTRO DE LOS 15 DÍAS
NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA
GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

PENAS CONVENCIONALES:

POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EL IMPORTE
EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO
CALCULADO SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA ENTREGA INCUMPLIDA, DE TAL
MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ DEL CINQUE POR CIENTO
DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABONADO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL
VALOR AGREGADO (I.V.A.)

GARANTÍAS:

N/A

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ: *FIANZA ()

*CHEQUE DE CAJA () CHEQUE CERTIFICADO ()

FIANZA POR EL % DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE
CONTRATO, SIN INCLUIR I.V.A. MISMA QUE DEBERÁ
SER ENTREGADA A LA FIRMA DEL MISMO DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75
DE LA L.A.D.F. PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.
FIANZA POR EL 100 % DEL IMPORTE TOTAL DEL
ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A. (EN SU CASO)

ADJUDICACIÓN DIRECTA: SI

REQUISICIÓN:

PARTIDA:

181 B/2025

2221

PARTIDAS	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CROQUETA PARA GATO (BULTO DE 20 KILOS)	WHISKAS	10	BULTO	\$ 1,100.00	\$ 11,000.00
2	CROQUETA PARA PERRO (BULTO DE 20 KILOS) RAZAS PEQUEÑAS	PEDIGREE	20	BULTO	\$ 1,090.00	\$ 21,800.00
3	CROQUETA PARA PERRO (BULTO DE 20 KILOS) RAZAS MEDIANAS	PEDIGREE	20	BULTO	\$ 1,070.00	\$ 21,400.00
4	CROQUETA PARA PERRO (BULTO DE 20 KILOS) ADULTO	PEDIGREE	20	BULTO	\$ 1,035.00	\$ 20,700.00
5	CROQUETA PARA PERRO (BULTO DE 20 KILOS) RAZAS PEQUEÑAS PUPPY	PEDIGREE	15	BULTO	\$ 1,230.00	\$ 18,450.00
6	ALIMENTO PARA GATO EN LATA (350 G) DIFERENTES SABORES	WHISKAS	100	PIEZA	\$ 60.00	\$ 6,000.00
					SUBTOTAL IVA	\$ 99,350.00
					TOTAL	\$ 115,246.00

MONTO DEL CONTRATO CINCO QUINCE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

REALIZO

NOMBRE C. ALMA DELIA BERLANGA
JIMENEZ JEFE DE LA UNIDAD
DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

Vo.Bo.

NOMBRE C. LUIS GILBERTO CAMPOS
CASTAÑEDA
CARGO SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

ÁREA SOLICITANTE

NOMBRE C. ELIZABETH SANCHEZ GONZALEZ
CARGO DIRECTORA GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL

ASISTE

NOMBRE C. DANIEL PULIDO JARA
CARGO DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

POR LA ALCALDIA

NOMBRE C. RODRIGO AGUILAR JIMENEZ
CARGO DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR:

NOMBRE C. ANA RUTH BARRERA MARROQUIN
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

ANA RUTH BARRERA MARROQUIN

FIRMA

CARGO

TELÉFONO

FAX

QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD FÍSICA Y JURÍDICA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CHIAPAS, CERTIFICADA DEL ACTO DE NACIMIENTO NÚMERO 0747 DE FECHA DE REGISTRO 02 DE AGOSTO DE 2011, OFICIALIA 0001, LIBRO 4 CERTIFICADA POR EL LIC. ROMÁN JIMÉNEZ MÉNDEZ DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

DÍA 02 MES 06 AÑO 2025

CONTRATO CBSA/21/BI/002025 PARA LA ADQUISICIÓN DE CROQUETAS Y ALIMENTOS PARA PEROS Y GATOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDIA ITZACALCO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ALCALDIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA ASISTENCIA DEL C. DANIEL PUJIDO LARA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA PARTE LA C. ANA RUTH BARRERA MARROQUIN, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE LA ALCALDIA:

1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, BASE V INCISO A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 52, NUMERALES 1, 2, 3 Y 4, ASÍ COMO EL 53 APARTADO A, NUMERALES 1 Y 2, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, 6 FRACCIÓN VIII Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASÍ COMO 2, FRACCIÓN II, 3, 6, 7, 29 FRACCIÓN I, VIII, IX Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

2.- QUE SU REPRESENTANTE EL C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ FUE DESIGNADO POR LA LIC. MARÍA DE LOURDES REYES PAZ, ALCALDESA EN ITZACALCO, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDIA, TAL COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53, APARTADO A, NUMERALES 1 Y 2, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, 6 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL, COMPETENCIA, SUFICIENCIA PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD DE MEXICO EN ITZACALCO, EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ARTÍCULOS 27, INCISO C, 28, Y 53, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 9 Y 129, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, Y CUALQUIER OTRA INDOLE DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL 29 DE OCTUBRE DE 2025, ASISTIDO POR EL C. DANIEL PUJIDO LARA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA ALCALDESA EN ITZACALCO DE FECHA 02 DE MAYO DE 2025.

3.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANALÓGA.

4.- REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE CROQUETAS Y ALIMENTOS PARA PEROS Y GATOS.

5.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE FECHA 27 DE MAYO DE 2025, DE LA REQUISICIÓN 181 B/2025 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2025, PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA "2221- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES, CON CARGO AL FONDO 111 150 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

6.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA, COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA RIO CHURUBUSCO Y AV. TÉ, EN PLAZA BENITO JUÁREZ SN, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08000 ALCALDIA DE ITZACALCO, EN LA CIUDAD DE MEXICO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES, GOF 971205-ANA.

7.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL PERSONAL, QUE PARTICIPA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO TIENEN NINGÚN CONFLICTO DE INTERÉS CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y LAS POLÍTICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCIÓN III, IV Y V DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL 27 DE MAYO DE 2015.

8.- JUSTIFICACIÓN ESTOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS SON INDISPENSABLES PARA MANTENER ALIMENTADOS A LOS CANINOS Y FELINOS QUE LLEGAN AL CENTRO CANINO, PARA RESGUARDO Y OBSERVACIÓN, ESTO CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN SANITARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN CANINA.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD FÍSICA Y JURÍDICA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, DE NACIONALIDAD MEXICANA, COMO CONSTA EN LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 0747, DE FECHA DE REGISTRO 02 DE AGOSTO DE 2011, OFICIALIA 0001, LIBRO 4, CERTIFICADA POR EL LIC. ROMÁN JIMÉNEZ MÉNDEZ DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

1.- DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR.

2.- CUMPLIR CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TANTO HUMANA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y MATERIAL, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA OBLIGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

3.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAM930815679.

4.- SERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS QUE LE CORRESPONDEN CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, Y QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN ACTOS JURÍDICOS COMO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

5.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE NO TIENE IMPEDIMIENTOS DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, NI DE NINGUNA OTRA INDOLE, QUE INTERFERIRIA DIRECTAMENTE CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

6.- QUE "EL PROVEEDOR", DEBERÁ ACREDITAR O EN SU CASO MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

7.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, DOCUMENTOS Y VALORES, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE AGUA CALIENTE 129, EDIFICIO 7 DEPTO. 503, COLONIA AGRICOLA PANITLÁN, ALCALDIA ITZACALCO, C.P. 08100, TEL. 55 70 94 43 33.

III.- DE LAS PARTES:

III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO CARECE DE DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE AFECTE O PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE LA VALIDEZ DEL MISMO.

III.2.- QUE RECONOCEN LA CERTeza Y VALIDEZ DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE ESTÁN CONFORMES CON LAS MISMAS.

III.3.- QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN EN ESTE ACTO, POR LO CUAL ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

OBSERVACIONES

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA A FAVOR DE "LA ALCALDIA", Y ESTA ADQUIERE LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES SE INDICARON, EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDIA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIENDO AJUSTAR LAS GARANTÍAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO, EN SU CASO LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN A LA QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTERGAR LOS REMANENTES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

TERCERA.- EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, DE SER NECESARIO SE HARÁ UNA COMPARACIÓN FÍSICA CONTRA LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, NO SE RECIBIRÁN LOS BIENES A SATISFACCIÓN Y SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 "EL PROVEEDOR" Y "LA ALCALDIA" CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDIA" PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTECIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR CAUSAS PROPIAS O AJENAS, BASANDO PARA ELLO, UN AVISO POR ESCRITO.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" Y "LA ALCALDIA" CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESHACIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDIA".

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 247 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR, CANCELAR, TRANSFERIR, NI LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE HACERLO, SERÁ CONSIDERADO CUALQUIER ACTO QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDIA".

SÉPTIMA.- LOS BIENES QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR", SERÁN SUPERVISADOS POR "LA ALCALDIA", CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS BIENES FINALIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO EL TITULAR DE LA JEFAATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD, SIENDO LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DEL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASIMISMO LOS BIENES E INSUMOS QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR", SERÁN SUPERVISADOS POR LA JEFAATURA DE ALMACENES E INVENTARIOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LA RECEPCIÓN, CONTROL Y CANTIDAD DE LOS MISMOS.

OCTAVA.- LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDIA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREDITOR "EL PROVEEDOR".

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.
- 2.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES.
- 3.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 4.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDIA".

NOVENA.- PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SERA DEL 2 AL 30 DE JUNIO DE 2025.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA Y HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

DÉCIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALDIA".

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES DETERMINAN QUE ESTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SOCIAL, ESTADO CIVIL, APARENCIA EXTERIOR, O CUALQUIER OTRA ANALÓGA.

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" Y "LA ALCALDIA" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUEDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

DÉCIMA TERCERA.- "LA ALCALDIA" NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN CAUSARSE AL EQUIPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SIN ESTE REQUISITO NO SERÁ VÁLIDO.